

RESOLUCIÓN MOTIVADA 32/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio dos mil dieciséis. A sus antecedentes el escrito presentado a las trece horas con treinta y cuatro minutos de este día por el licenciado [REDACTED], en respuesta a prevención realizada por este servidor mediante resolución número 31/UAIP-2016 de fecha veintiuno de los corrientes. Mediante dicho escrito, el peticionario señala que los perfiles requeridos en su solicitud con referencia 063-RNPN-2016, son de "colaboradores jurídicos que laboran en el Departamento Jurídico de la Dirección de Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de las Personas Naturales. Así como los perfiles de los colaboradores jurídicos que la (sic) laboran en la Unidad de Recursos Humanos del RNPN", por lo cual solicita tener por cumplida la prevención antes señalada.

Con vista del escrito mencionado, es posible afirmar que han sido aportados los elementos que permiten determinar con precisión los documentos requeridos, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente para su localización y entrega en la forma en que ha sido requerida por el solicitante.

POR LO TANTO, el Infrascrito Oficial de Información RESUELVE: Tener por subsanada la observación efectuada mediante resolución 31/UAIP-2016, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, lo cual deberá ser notificada a la Unidad Administrativa requerida para la gestión de la documentación objeto de la presente solicitud.

Notifíquese,

Notifíquese.



Oscar Ernesto Aguilar Crespin
Oficial de Información RNPN

